



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante</b>	GLORIA AMPARO GALLO y OTROS
<b>Demandado</b>	INPROARROZ S.A. y OTROS
<b>Radicado</b>	05 679 31 89 001 2011 00098 00
<b>Decisión</b>	Cúmplase lo resuelto por el Superior – Liquida y aprueba costas procesales

Cúmplase lo resuelto por el Superior y por encontrarse en firme la sentencia, se ordena la liquidación de costas, conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P. por analogía normativa.

Ahora bien, **por secretaría se procede a realizar la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho**, las cuales quedan para su evaluación.

**A cargo de GLORIA AMPARO GALLO CASTAÑO y sus hijos GAC Y MCAG a favor de la SOCIEDAD INPROARROZ LIMITADA y sus socios MARÍA ALEJANDRA, CARLOS ANDRÉS, MARTHA CONSUELO BAQUERO PANIAGUA, JOSÉ VICENTE BAQUERO RIVEROS, MARÍA CONSUELO PANIAGUA DE BAQUERO y MARÍA ORFILIA ACEVEDO MANRIQUE.**

Agencias en derecho primera instancia.....	\$-0-
Agencias en derecho segunda instancia.....	\$-0-
Agencias en derecho en casación.....	\$8.800.000
Gastos acreditados en el proceso.....	\$-0-
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....</b>	<b><u>\$ 8.800.000</u></b>

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA  
SECRETARIA**

Por cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CGP, el despacho **APRUEBA Y DECLARA EN FIRME LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**, razón por la cual se ordena el archivo del expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

De otro lado, conforme lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA LABORAL, en el numeral 1.1. de la sentencia del 11 de septiembre del año 2018 proferida en segunda instancia dentro del presente proceso, se ordena oficiar al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 7 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de febrero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA  
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante</b>	GABRIEL ÁNGEL GARCÍA QUINTERO
<b>Demandado</b>	FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ
<b>Radicado</b>	05 679 31 89 001 2016 00177 00
<b>Decisión</b>	Accede solicitud – ordena remitir copias

En atención al escrito presentado por la sociedad ICARUS.COM.CO S.A.S., quien se encuentra debidamente autorizada por la Subdirectora de Defensa Judicial Pensional UGPP, vinculada dentro del presente proceso, se accede a su pedido y como consecuencia, por la secretaría del despacho se ordena la remisión de las piezas procesales por esta requeridas, a la dirección electrónica [solicitudes@icarus.com.co](mailto:solicitudes@icarus.com.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 7 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 16 de febrero de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA  
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante</b>	JOAQUIN EMILIO SIERRA ACEVEDO
<b>Demandado</b>	UNIÓN AGRICOLA LONDOÑO y OTROS
<b>Radicado</b>	05 679 31 89 001 2020 00010 00
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 16
<b>Asunto</b>	Declara sucesión procesal – niega medida

El profesional del derecho LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, arrima al juzgado memorial contentivo del registro civil de defunción del demandante JOAQUIN EMILIO SIERRA ACEVEDO, registros de nacimiento de JUAN CARLOS SIERRA BEDOYA, GUSTAVO ARLEY SIERRA BEDOYA, CLAUDIA PATRICIA SIERRA BEDOYA y finalmente partida de matrimonio de MARTA NELLY BEDOYA ARENAS, mediante los cuales se pretende acreditar su calidad de herederos del demandante.

El artículo 68 del Código General del Proceso, establece:

*“(...) Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...) El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente. (...)”*

En consecuencia, se acepta la sucesión procesal por muerte del demandante JOAQUIN EMILIO SIERRA ACEVEDO, en cabeza de JUAN CARLOS SIERRA BEDOYA, GUSTAVO ARLEY SIERRA BEDOYA y CLAUDIA PATRICIA SIERRA BEDOYA, en calidad de herederos.

Respecto a la señora MARTA NELLY BEDOYA ARENAS, previo a resolver la solicitud de sustitución procesal frente a esta, se deberá allegar lo concerniente al REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO y de NACIMIENTO, con las respectivas notas marginales.

De otro lado, frente a la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado en mención, previo a resolver la misma, deberá allegar certificado de libertad y tradición actualizado, que dé cuenta de la situación actual del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°023-2233, ya que el aportado data del 23 de enero del año 2020.

Por último, al revisarse detalladamente todas las piezas procesales que integran el proceso de la referencia, no se observa memorial o diligencia alguna tendiente a la notificación personal del demandado RAÚL FOCIÓN LONDOÑO ÀNGEL y conforme se indicó mediante auto del 3 de agosto del año 2021, se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que descienda con la misma, o en su defecto, allegue prueba sumaria de la efectuada el día 15 de febrero del año 2020, conforme lo advierte en su petitum.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES**

**JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO N° 7 fijado en la Secretaría del Despacho,  
hoy 16 de febrero de 2022, a las 08:00 a.m.

LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA  
SECRETARIA